**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.2
GRUPO CONTRATOS.

**MODIFICACION No. 002 DE 2025 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20075-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN– POLICÍA NACIONAL–DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE- HUILA.**

Entre los suscritos a saber, teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.191.662 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, actúa en nombre y Representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2,** cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Interna **098 del 16 de mayo de 2025**, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones*", adicionada y modificada por la resolución No. 00364 del 12 de febrero del 2025, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, la **E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE - HUILA,** identificada con el NIT 891.180.238-1, cuyo gerente es el señor **ALVARO ENRIQUE DIAZGRANADOS YAGUAR,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.281.497 Neiva (H), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

**A.** Que las partes contratantes suscribieron el contrato interadministrativo No. **85-5-20075-25** del pasado 18 de junio del 2025, el cual tiene como "OBJETO" la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – EN EL MUNICIPIO DE AIPE – HUILA"**, por un valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS M/LEGAL ($4.878.071,00)** para la vigencia 2025, según la cláusula tercera "**VALOR**" y un plazo de ejecución hasta el **31 DE AGOSTO DE 2025**, contados a partir de la fecha de la carta de inicio de ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN"**.

**B.** Que el plazo de ejecución del mencionado contrato inicio el 01 de julio del 2025, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No. GS-2025-011205-REGI2-GRUCO-17.5, suscrito por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2.

**C.** Que mediante oficio No. GS-2025-011206-REGI2-GRUCO-17.5 del 01 de julio del 2025, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, notificó al señor subintendente RICARDO ANDRÉS TRUJILLO RIVERA, la designación como supervisor del contrato No. **85-5-20075-25** y se le remitió copia del mismo.

**D.** Que mediante modificación N° 001 del 29 de agosto de 2025 se realizó prorroga al contrato interadministrativo N°. 85-7-20259-24 hasta el 31-12-2025.

**E.** Que mediante oficio No. GS-2025-017703-DEUIL de fecha 26 de octubre de 2025, firmado por el señor subintendente RICARDO ANDRÉS TRUJILLO RIVERA solicita a la **E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE HUILA**, la viabilidad para adicionar recursos y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril del 2026 al contrato interadministrativo N° **85-5-20075-25**, lo cual fue aceptado por medio de oficio N° OF-HSC-2025-593 del 6 de noviembre de 2025 firmado por el gerente de la E.S.E.

**F.** Que mediante comunicado oficial No. GS-2025-019360-REGI2 del 18 de noviembre de 2025, el supervisor solicitó al ordenador del gasto, estudiar la viabilidad de modificar el contrato interadministrativo de la siguiente manera:

*"Teniendo en cuenta lo estipulado en Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014.*

***Numeral 3 Adición**: "La adición de los contratos, no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales se suscribirán solamente, en aquellos casos en que sea necesario incluir prestaciones a cargo del contratista, que no hayan sido previstas en el contrato inicial, las cuales sean indispensables para la cabal ejecución del objeto contratado y siempre requerirán el concepto previo del supervisor del contrato. La adición debe acordarse en la etapa de ejecución del contrato, esto es,*

*antes del vencimiento del término pactado. Podrá en este evento, prorrogarse, si fuere necesario, el término o plazo del contrato. Para ello será obligatoria la ampliación de la garantía de cumplimiento en cuantía y vigencia respectivamente."*

***Numeral 4**. Prórroga: "La prórroga tiene como finalidad desplazar en el tiempo el plazo para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, para lo cual se requerirá del concepto del supervisor del mismo. La prórroga no implica por sí misma, aumento del valor del contrato, habida cuenta que el objeto de éste permanece invariable. Sin embargo, en ocasiones el aumento del plazo por razones no atribuibles al contratista, puede generar un mayor costo, enveto en el cual, el valor del contrato se aumentará en la medida en que se deba reconocer al contratista dicho mayor valor. En todo caso, la prórroga del plazo deberá efectuarse antes del vencimiento del inicialmente pactado mediante el escrito correspondiente, el cual de requerir aumento del valor deberá estar precedido de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que ampare el respectivo compromiso económico y por ende requerirá de registro presupuestal. En los eventos de prórroga se requerirá de la modificación de la respectiva garantía única de cumplimiento en cuanto a la vigencia de los amparos y la cuantía de los mismos, si la prórroga implica un mayor valor del contrato.*

*De manera atenta y respetuosa solicito a mi coronel, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda autorice adicionar un valor de, **DOS MILLONES CUATRO CIENTOS MIL PESOS ($2.400.000,00) M/LEGAL**, así mismo prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril del 2026 al contrato N° **85-5-20075-25**, cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUSBISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE AIPE HUILA;."** Ya que dicho contrato tiene fecha de terminación el 31 de diciembre del 2025.*

*Lo anterior se requiere para dar continuidad a la prestación de servicios médicos a nuestros beneficiarios y personal uniformado que labora en el municipio de Santa Aipe - Hula, cabe resaltar que se cuenta con cupo disponible del presupuesto oficial asignado a la unidad para la vigencia 2026. Esta adición no supera el 50% del presupuesto del contrato principal y su gestión se define de la siguiente manera.*

*Se anexa comunicación oficial de solicitud de aceptación No GS-2025-017703-REGI2 de fecha 26/10/2025 y oficio de aceptación No GE-2025-000849 de fecha 06/11/2025.*

| ***DESCRIPCIÓN*** | ***VIGENCIA 2025*** | ***VIGENCIA 2026*** |
|---|---|---|
| *VALOR INICIAL DEL CONTRATO* | *$4.878.071,00* | |
| *VALOR TOTAL EJECUTADO* | *$ 4.453.550,00* | |
| *PORCENTAJE TOTAL EJECUTADO* | *91.30%* | |
| *VALOR DE LA ADICIÓN* | | *$2.400.000,00* |
| *PRORROGA* | | *30 DE ABRIL 2026* |
| ***NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO*** | ***$ 7.278.071,00*** | |

*Lo anterior para conocimiento de mi coronel y demás fines que estime pertinentes"*

**G.** Ahora bien, se considera pertinente y necesario la modificación del contrato de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

*"**ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato**:*

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato**..."* (negrilla y subrayado fuera.del texto).

Así mismo, el artículo 40 de la misma norma, dispone:

*"Articulo 40* **Del contenido del contrato estatal.** *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)".*

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación al contrato, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el objetivo de asegurar servicios de salud en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan prorrogar el plazo de ejecución hasta el **30 DE ABRIL 2026,** con el objetivo de dar continuidad con la contratación y salvaguardar el derecho a la vida y la salud de los usuarios y beneficiarios de la RASES 2 consagrados en los artículos 1, 11, 49 de la Constitución Política.

**H.** Que mediante planilla de control No. 749 del 19 de noviembre de 2025, el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, autorizó adelantar la prórroga del contrato de prestación de servicios No. **85-5-20075-25,** verificado por el supervisor del contrato quien da viabilidad.

**I.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

**EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:**

**CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la **CLÁUSULA TERCERA** denominado **"VALOR"** del contrato interadministrativo No. 85-5-20075-25, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS) M/LEGAL ($2.400.000,00** para la vigencia 2026, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

| CONCEPTO | VIGENCIA | VALOR |
|---|---|---|
| ADICIÓN | 2026 | ($2.400.000.00) |

Para un nuevo valor total del contrato de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($7.278.071,00)** distribuidos de la siguiente manera: la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($4.878.071,00)** para la vigencia 2025 y la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000,00)** para la vigencia 2026.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** la cláusula sexta **"PLAZO DE LA EJECUCION"** del contrato interadministrativo **N° 85-5-20075-25**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución **HASTA EL 30 DE ABRIL 2026.**

**CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** - La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación, se subordina del oficio DGPPN No. 2-2025-031702 del 20 de mayo de 2025, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la cual se aprueba las vigencias futuras 2026 y mediante comunicación Oficial No GS-2025-043513-DISAN del 27 de mayo de 2025, modificado mediante comunicación oficial GS-2025-057195-DISAN del 12 de julio del 2025, por la cual la dirección de sanidad autoriza el cupo de vigencia futura las asignaciones que de la misma que existen en el presupuesto del año 2026, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal QUIPU N° 533 del 21-11-2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

**CLAUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES** – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

**CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES** – Los demás aspectos del contrato interadministrativo **No. 85-5-20075-25** y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones

**CLÁUSULA SEPTIMA**: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente Modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Ordenar al supervisor del contrato realizar los trámites pertinentes y oportunos derivados del presente modificatorio, de acuerdo al procedimiento y al marco legal vigente.

Para constancia se firma en Neiva a los 25 NOV 2025

**EL CONTRATANTE**

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

**EL CONTRATISTA**

**ALVARO ENRIQUE DIAZGRANADOS YAGUAR**
Gerente **E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE – HUILA**

Realizo: IT Edier Cedeño Rivas/Analista grupo de contratos
Revisó: TE Oscar Eduardo Illera Menza / Jefe grupo de contratos Rases N° 2
CT Laura Rocío Larrahondo Reyes /Jefe área logística y financiera Rases N° 2
Aprobó: CPS-04 Ginna Paola Rivera Becerra / Asesor jurídico Rases No. 2
Fecha de elaboración: noviembre 2025

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065-3505561129
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

**INFORMACION PUBLICA**